

+
Distribucion y la otra, a D.^o Juan Francisco
Moxana por la que da razon del estado de la
dependencia de esta Ciudad. Lo que exhibe
para que en su Vista se tome la providen-
cia mas conveniente como asimismo se re-
cibe en la Carta suya de quatro
de octubre proximo pasado de el Procurador
que esta Ciudad tiene en la Chancilleria
de Granada con la Cuenta que en ella se pue-
se el gasto que ha tenido la dependencia
de la decision de terminos de la Villa de
Mulas por la de nulacion hecha al
ganado cabrio de N.^o D.^o Pedro Joseph de
Exear cuyo gasto importa quinientos
Reales y sesenta y dos. Lo que esta Ciudad se servi-
ra librar para su satisfaccion = Por
la Ciudad entendido = Acordó que las Cartas Refe-
ridas de Juan Francisco Moxana y Martin Arguedo Ponced
Leon y de Joseph Barquez oñtor con el traslado del
Informe que en la dñta se expuso se pongan originales en
este Libro Capítular para resolver sobre sus contextos de
para el traslado de la dñta. Lo que se debe ala de N.^o D.^o
Mingo Sanchez de Edo. Procurador de esta Ciudad en la Chancilleria
El Mayorazgo de Propio de la dñta Ciudad de quinientos y sesenta
Reales y sesenta y dos de los que se han de despachar
en la dñta con la qual y certificacion de N.^o D.^o Juan Felix Matheo
Procurador general se han bien entregados quitando de la carta en
dñta de N.^o D.^o Procurador general, asimismo dada la Comision de la can-
tidad de los Reales en el dñto Procurador =
N.^o D.^o Claudio de Guzman Comisario de Legacion recibió una
Carta que se le ha escrito por Juan Francisco Moxana en que
le participa recibió la de N.^o D.^o con la consulta para el Rey lo
que pague el abono de los quinientos Reales al año del gasto del
Correo. Lo que la dñta en mano de N.^o D.^o Joseph Rodriguez y dñda

Depachada =

